

Información sobre la ley de licencia por enfermedad del estado de Nueva York a partir del 1/1/2021

1. Acumulará 1 hora de tiempo por enfermedad por cada 30 horas trabajadas.
2. Podrá usar hasta 40 horas de tiempo de enfermedad pagado por año.
3. Su tiempo de enfermedad se transferirá de un año a otro.
4. No podrá cobrar su tiempo por enfermedad en ningún momento.
5. El tiempo de enfermedad se puede utilizar para una licencia por enfermedad o seguridad para usted o un miembro de su familia: consulte la definición de licencia por enfermedad/seguridad y miembro de la familia en la página siguiente.
6. Las horas se acumularon a partir del 30 de septiembre de 2020 y pueden comenzar a usarse el 1 de enero de 2021.
7. Sus horas de enfermedad disponibles se imprimirán en su talón de pago cada semana.
8. El tiempo de enfermedad no se puede pagar como horas extras ni se puede acumular tiempo de enfermedad adicional sobre las horas de enfermedad utilizadas.
9. Al usar el tiempo de enfermedad, deberá usar un mínimo de cuatro horas o más en cada instancia utilizada.
10. Debe notificar a su supervisor/empleador de su ausencia.
11. Su solicitud para usar el tiempo por enfermedad debe enviarse el mismo día que lo está usando a: correo electrónico accounting@georgesfarmproducts.com
o
por mensaje de texto al 315-367-2533 (Shelby).

La licencia por enfermedad se puede utilizar para lo siguiente, según el estado de Nueva York:

Baja:

- Por enfermedad, lesión o condición de salud mental o física, independientemente de si ha sido diagnosticada o requiere atención médica en el momento de la solicitud de licencia; o
- Para el diagnóstico, la atención o el tratamiento de una enfermedad mental o física, una lesión o una afección de salud; o necesidad de diagnóstico médico o atención preventiva.

Licencia segura:

- Por una ausencia del trabajo cuando el empleado o un miembro de la familia del empleado ha sido víctima de violencia doméstica según lo define la Ley Estatal de Derechos Humanos, una ofensa familiar, ofensa sexual, acecho o trata de personas debido

a cualquiera de los siguientes en relación con la violencia doméstica, ofensa familiar, ofensa sexual, acecho o trata de personas:

- Para obtener servicios de un refugio para víctimas de violencia doméstica, un centro de crisis para víctimas de violación u otro programa de servicios;
- Participar en la planificación de la seguridad, reubicarse temporal o permanentemente, o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del empleado o de los miembros de su familia;
- Reunirse con un abogado u otro proveedor de servicios sociales para obtener información y asesoramiento sobre, y prepararse para o participar en cualquier procedimiento penal o civil;
- Para presentar una queja o un informe de incidente doméstico ante la policía;
- Para reunirse con la oficina del fiscal de distrito;
- Matricular a los niños en una nueva escuela; o
- Tomar cualquier otra acción necesaria para garantizar la salud o la seguridad del empleado o de su familiar o para proteger a quienes se asocian o trabajan con el empleado.

Miembro de la familia se define como:

- El hijo, cónyuge, pareja de hecho, padre, hermano, nieto o abuelo de un empleado; y el hijo o padre del cónyuge o pareja de hecho de un empleado.
- "Padre" se define como un padre biológico, de crianza, padrastro o adoptivo, o un tutor legal de un empleado, o una persona que estuvo in loco parentis cuando el empleado era menor de edad.
- "Niño" se define como un hijo biológico, adoptado o de crianza, un pupilo legal o un hijo de un empleado que se encuentra in loco parentis.

Puede encontrar información adicional y preguntas frecuentes en el sitio web del Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York a continuación: <https://www.ny.gov/programs/new-york-paid-sick-leave>